

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2011- 01101

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Junio Diez (10) del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo la solicitud del demandado de autorizar al Sr. demandante Sr. CARLOS ANDRES CRISTANCHO RAMIREZ, para que le sean entregados, se accederá a la misma y por ende se ordenará el pago de dichos títulos a favor del mencionado señor. -

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la autorización realizada por el demandado Sr, OSCAR MAURICIO MORENO HUERTAS, en el sentido de hacerle entrega de la orden de pago de los títulos que se encuentran a disposición de este Juzgado, hasta por la suma de \$8.211.010,45m.l., al señor: CARLOS ANDRES CRISTANCHO RAMIREZ., en consecuencia:
- 2.- Ordénese el pago de los Depósitos Judiciales que se encuentren a disposición de éste Despacho por concepto de descuentos realizados al demandado Sr. OSCAR MAURICIO MORENO HUERTAS, al señor CARLOS ANDRES CRISTANCHO RAMIREZ. -
- 3.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y cúmplase,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX. 3885005 Ext. 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c939c10027810b8ab679ec2c280138c49eb2a1202197d4dcd4ec608560da92dc

Documento generado en 10/06/2021 05:03:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**